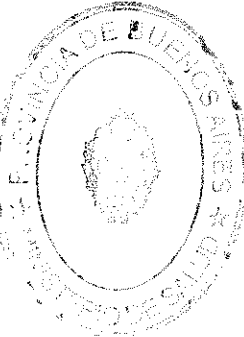


Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 30 DIC. 2014.



VISTO el expediente N° 2900-86158/14, por el cual Juan Eduardo CICHILLITTI presentó su renuncia, a partir del 15 de mayo de 2014, como Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, cargo para cuyo desempeño fue designado oportunamente, mediante Decreto N° 1670/12, y



CONSIDERANDO:

Que asimismo, retomará el cargo que posee como Médico de Hospital "A" – Especialidad: Clínica Médica, en el citado nosocomio;

Que consecuentemente, se solicitó se designe, a partir del 16 de mayo de 2014, como Director Ejecutivo, en el régimen laboral de disposición permanente, del Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, a Walter Dante GATON, de acuerdo a lo determinado por el artículo 9° de la Ley N° 11072 de Descentralización Hospitalaria, reglamentada por Decreto N° 135/03;

Que la presente designación se efectúa conforme lo establecido por el Decreto N° 3/12;


Que dicha medida se propicia a partir del 16 de mayo de 2014, atento a razones de oportunidad y necesidades de servicio y funcionamiento operativo de la Jurisdicción;

Que corresponde concretar la medida precitada, exceptuándola de las condiciones determinadas en el primero y en el segundo párrafo de la norma legal mencionada precedentemente, por contar el causante con la idoneidad necesaria para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo y por cuanto en el nosocomio de marras no se ha constituido Consejo de Administración;



[Handwritten signature]

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



Que consecuentemente, Walter Dante GATON reserva el cargo que posee como Médico de Hospital "B" – Especialidad: Clínica Médica – treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, mientras se desempeñe como Director Ejecutivo de dicho nosocomio, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

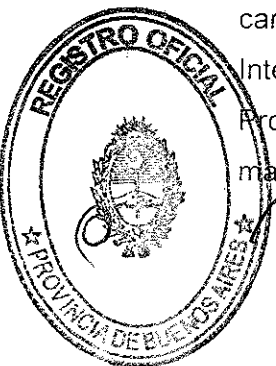
Por ello,

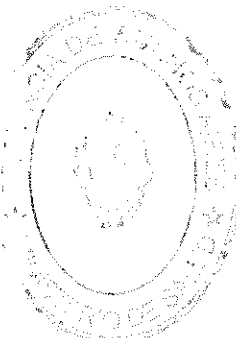


EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

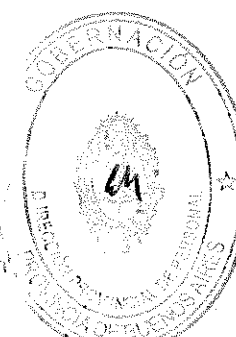
ARTÍCULO 1°. Dar por aceptada, a partir del 15 de mayo de 2014, la renuncia presentada por Juan Eduardo CICHILLITTI (D.N.I. 11.577.006 - Clase 1955 – Legajo de Contaduría 283.154), como Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, cargo para cuyo desempeño fue designado mediante el Decreto N° 1670/12.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 15 de mayo de 2014, Juan Eduardo CICHILLITTI (D.N.I. 11.577.006 - Clase 1955 – Legajo de Contaduría 283.154), retomará el cargo que posee como Médico de Hospital "A" – Especialidad: Clínica Médica en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, manteniendo el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales.

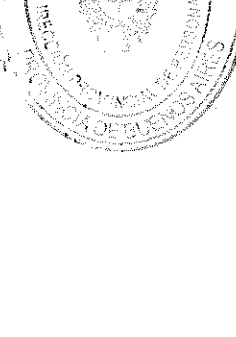


*Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*



ARTÍCULO 3°. Designar en el Ministerio de Salud, a partir del 16 de mayo de 2014, de conformidad con lo establecido por el artículo 9° de la Ley N° 11072 de Descentralización Hospitalaria, reglamentada por Decreto N° 135/03, con excepción de las condiciones determinadas en el primero y segundo párrafo de dicha norma legal, como Director Ejecutivo, en el régimen laboral de disposición permanente, del Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, a Walter Dante GATON (D.N.I. 13.232.951 - Clase 1959 – Legajo de Contaduría 317.269).



ARTÍCULO 4°. Establecer en el Ministerio de Salud que la designación concretada por el artículo precedente se efectúa conforme lo preceptuado por el Decreto N° 3/12.




ARTÍCULO 5°. Dejar establecido en el Ministerio de Salud que Walter Dante GATON (D.N.I. 13.232.951 - Clase 1959 – Legajo de Contaduría 317.269), reserva el cargo que posee como Médico de Hospital "B" – Especialidad: Clínica Médica – treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud del Ministerio de Salud, mientras se desempeñe como Director Ejecutivo de dicho nosocomio, conforme lo establecido por el artículo 23 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528.



ARTÍCULO 6°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales – Entidad: 106 Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino - Programa: 0019 - Finalidad 3 - Función 1 – Procedencia 1 - Fuente 1 – Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 1 - Régimen


Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Estatutario 09 – Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2014 – Ley N° 14552.




ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud.


ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.



DECRETO N° 2090



Dr. ALEJANDRO FEDERICO COLLIA
Ministro de Salud
de la Provincia de Buenos Aires



DANIEL OSVALDO SCJOLI
Governador de la
Provincia de Buenos Aires

